MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 39765 LETRA E
29 SEP 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 SEP 2005
NOTA Nº 413
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.721/05
22 de Septiembre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a las obras de infraestructura que consolidan el crecimiento urbanístico planificado; y:

CONSIDERANDO:

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que es indudable la importancia que en este sentido tienen las obras de saneamiento.

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo ha previsto la ejecución de obras de ampliación de redes cloacales.

Que la construcción de estas redes dará solución a muchos vecinos que hoy se ven imposibilitados de conectarse a este servicio.

Que se incluirá en esta obra el tendido del colector de descarga de líquidos cloacales desde la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales hasta el ingreso al denominado Barrio El Mirador.

Que a fin de poder dar inicio a estas obras en el menor plazo posible el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones ante el gobierno de la provincia para incluir estos trabajos en los planes de financiamiento de obra pública vigentes.

Que en mérito a ello se suscribe en fecha 24 de julio de 2005 un contrato entre la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia y este Municipio por el cual se da financiamiento a la obra de "Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Barrio El Mirador".

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que el costo de estos trabajos se recuperará con el aporte de los frentistas que resulten beneficiarios directos de la obra.

Que este recupero permitirá dar continuidad a estas obras de infraestructura urbana.

Que debe generarse en el Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2005 la correspondiente previsión presupuestaria.

Que en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la realización de la obra pública y ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut en fecha 24 de

N° 1.721/05
22 de Septiembre de 2005.-

Julio de 2005 para la ejecución de la obra "Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Barrio El Mirador", el que como anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Barrio El Mirador" en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, y a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de la misma.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 3°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° se regirán por la Ley N° 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Ordenanza Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 4°) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados por esta obra, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art. 5°) Para el caso que existan variaciones entre el costo total final de la obra y el presupuesto oficial, el Departamento Ejecutivo enviará un informe al Honorable Concejo Deliberante al respecto.

Art. 6°) El costo total de la obra será prorrateado entre los frentistas beneficiarios tomando como base los metros de frente de cada propiedad.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 7°) Para todas aquellas obras en las que los propietarios y adjudicatarios de inmuebles afectados deban efectuar pagos parciales o totales del costo de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir un registro de oposición a los efectos pertinentes, debidamente publicado en los diarios locales.

Art. 8°) En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma, no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art. 9°) La forma de pago se establece:

1. **Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.**

2. **En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó sesenta (60), cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1.**

Art. 10°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.721/05
22 de Septiembre de 2005.-

Art. 11°) Ampliar el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales correspondiente al año 2005 según el siguiente detalle:

EROGACIONES	Vigente	En más	En menos	Actual
Obras de Infraestructura	30.000,00	292.245,00	----------	322.245,00
RECURSOS				
2 DE OTRA JURISDICCIÓN				
2.3. Fondos afectados no reintegrables				
Programas provinciales	1.120.000,00	292.245,00	----------	1.412.245,00

Art. 12°) Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: $ 12.019.245,00

RECURSOS: $ 12.019.245,00

Art. 13°) Las erogaciones que demande la ejecución de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Obras de Infraestructura".

Art. 14°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

ANEXO I: Contrato suscripto con la Provincia,

ANEXO II: Presupuesto Oficial,

ANEXO III: Planos de obra,

ANEXO IV: Prorrateo.

Art. 15°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD: Nº 1721-05

PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

- - - Entre la Provincia del Chubut constituida por la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos representada en este acto por el señor Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos Arquitecto Manuel Amor MOREJÓN en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de Rada Tilly en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Aníbal Pedro PERALTA por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato ad referéndum del señor Gobernador de la Provincia, en adelante "EL CONTRATO" para la ejecución de la Obra Delegada: "AMPLIACIÓN RED CLOACAL Y DESCARGA CLOACAL Bº EL MIRADOR", sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" delega a "LA MUNICIPALIDAD" y esta acepta, la ejecución de la Obra, que contempla la provisión de equipos y mano de obra necesaria para la ejecución de la misma, según Memoria Descriptiva, Plano y Presupuesto agregado al Expediente Nº 005246-SIPySP-05. La delegación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar la Obra por si o por terceros, licitar, adjudicar, subcontratar, iniciar, certificar, dirigir, inspeccionar y recibir el trabajo público arriba descripto, mediante el procedimiento administrativo que esta determine.

SEGUNDA: PRECIO: "LA SECRETARÍA" aportará como única suma para la contratación y ejecución de la Obra el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 292.245.00), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a "LA MUNICIPALIDAD" y a el o los Subcontratistas de la Obra, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, sustitución del régimen contractual, redeterminación de precios, por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA SECRETARÍA" por la Cláusula anterior se hará efectivo mediante un Anticipo por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($73.061,25), correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la suma detallada en la Cláusula Segunda. De la obra se emitirán Certificados mensuales por quien designe la Dirección General de Servicios Públicos de los cuales de descontará proporcionalmente el anticipo a otorgar.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar "LA OBRA" en un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto de "EL CONTRATO" en un todo de acuerdo a su fin y a las reglas del arte.

QUINTA: SUPERVISION TECNICA: "LA SECRETARÍA" designará a través de la Dirección General de Servicios Públicos, un profesional de su área, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos independientemente de aquellos que designe "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a esta sobre tal designación en forma fehaciente, dejando constancia que el alcance de las funciones de dicha designación no implican la responsabilidad solidaria sobre la inspección de los trabajos.

SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACION: EL CONTRATO se regirá por el sistema de ajuste alzado para la ejecución de LA OBRA, acordándose de conformidad para todo aquello que el presente no contemple, para las relaciones entre ambas partes lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 533, y sus modificatorias.

SEPTIMA: RECEPCION DE LA OBRA: La Recepción provisional total de la Obra la solicitará LA MUNICIPALIDAD a LA SECRETARÍA por escrito

Manuel Amor Morejón
Secretario de Infraestructura, Planeam. y Serv. Públicos
Secretaría de Infraestructura, Planeam. y Serv. Públicos

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP

cuando se encuentren terminados todos los trabajos, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por LA MUNICIPALIDAD. El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra y será de NOVENTA (90) días corridos luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a LA MUNICIPALIDAD, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva. Si durante el transcurso del período de garantía se detectaren y verificaren algunas de las anomalías anunciadas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD adoptará las medidas necesarias para su solución.

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en EL CONTRATO, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que "LA SECRETARÍA" no responderá por ningún reclamo, tanto fuere este en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre LA MUNICIPALIDAD y el o los Subcontratistas de LA OBRA.

NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIONES: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado de EL CONTRATO, las partes constituyen domicilio legal: "LA SECRETARÍA" en Avenida 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson Provincia del Chubut y "LA MUNICIPALIDAD" en la Calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, a los 29 días el mes de julio de 2005.

LA MUNICIPALIDAD

LA SECRETARÍA

Arq. Manuel Anor Morejón
Secretario de Infraestructura.
Planeam. y Serv. Públicos
Secretaria de Infraestructura.
Planeam. y Serv. Públicos

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONTRATO se encuentra Registrado al TOMO:16 FOLIO:023 con fecha 09 de Agosto de 2005 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja protocolizada.----------
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-RAWSON.- Chubut.- 09 de Agosto de 2005.------

PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CHUBUT

MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto Superior
Escribania General de Gobierno